

SISTEMA DE IDENTIFICACION Y
REGISTRO DE LOS ANIMALES DE
LA ESPECIE EQUINA.

REAL DECRETO 1515/2009, DE 15
DE OCTUBRE

ELEMENTOS DEL SISTEMA DE IDENTIFICACION Y REGISTRO

- 1- DOCUMENTO DE IDENTIFICACION EQUINA: DIE o PASAPORTE, CON NUMERO UELN. (*Identificación*)**
- 2- METODO DE IDENTIFICACION QUE GARANTICE UN VINCULO INEQUIVOCO ENTRE EL DIE Y EL ANIMAL: TRANSPONDEDOR ELECTRONICO (*Marcado*)**
- 3- BASE DE DATOS INFORMATIZADA EN LA QUE SE REGISTRA LA INFORMACION DEL ANIMAL IDENTIFICADO (RIIA EQUINO) (*Registro*)**

ENTIDADES EMISORAS DE LOS PASAPORTES EQUINOS

EQUIDOS REGISTRADOS:

ORGANIZACIONES O ASOCIACIONES OFICIALMENTE RECONOCIDAS PARA LA CREACION O LLEVANZA DE LOS LIBROS GENEALOGICOS DE RAZAS

EQUIDOS DE CRIANZA Y RENTA:

AUTORIDADES COMPETENTES DE LAS CCAA,_s DONDE RADIQUEN LAS EXPLOTACIONES DE NACIMIENTO, U ORGANISMOS EMISORES DESIGNANDOS POR LAS MISMAS (COVIB EN ISLAS BALEARES)

PLAZO PARA LA IDENTIFICACION DE LOS EQUIDOS

ANTES DEL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO DE NACIMIENTO DEL ANIMAL, O EN UN PLAZO DE 6 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE NACIMIENTO

SE PODRA ESCOGER COMO FECHA LIMITE LA MAS TARDIA

EN CUALQUIER CASO SIEMPRE SE IDENTIFICARAN ANTES DE ABANDONAR LA EXPLOTACION DE NACIMIENTO

INFORMACION A RECOGER POR EL VETERINARIO (FORMULARIO Y DOCUMENTO RESEÑA)

Código del transpondedor

Sistema de lectura del transpondedor

Datos del titular.

Especie, sexo y raza del animal.

Capa.

Orientación del animal.

Nombre de nacimiento del animal.

País de nacimiento.

Fecha de nacimiento.

Código de la explotación de nacimiento (REGA).

Aptitud o no para sacrificio con destino a consumo humano.

Duplicado de Pasaporte o documento sustitutivo.

RESEÑA DEL ANIMAL.

ANIMALES OBJETO DE IDENTIFICACION

- **NACIDOS EN 2010**
- **ANIMALES NACIDOS ANTES DE 2010 (CON TARJETA SANITARIA EQUINA ACTUALIZADA)**
- **ANIMALES NACIDOS ANTES DE 2010 (CON TARJETA SANITARIA EQUINA NO ACTUALIZADA O CON DIFERENTES PROPIETARIOS)**
- **ANIMALES NACIDOS ANTES DE 2010 NO IDENTIFICADOS (SIN TARJETA SANITARIA EQUINA)**

ANIMALES NACIDOS EN 2010

Se les implantará transpondedor suministrado por el Covib.

Se cumplimentará el formulario, con los datos del titular, del animal y de la explotación.

Se confeccionará el documento de reseña del animal.

Se remitirá toda la documentación al Covib (bien directamente o a través de las delegaciones de la Conselleria de Agricultura que se puedan determinar).

En principio se considerará al animal como destinado al sacrificio con destino al consumo humano, salvo que:

- el titular desee lo contrario
- se hayan administrado al animal medicamentos veterinarios que no lo hagan posible.

**ANIMALES NACIDOS ANTES de 2010, QUE TIENEN
TARJETA SANITARIA EQUINA ACTUALIZADA**

Se les implantará un transpondedor, en caso de que no lo tengan.

Se comprobará que la TSE está actualizada, y que el titular siempre ha sido el mismo.

Se cumplimentarán los datos del formulario, y se indicará que el animal no es apto para consumo humano, salvo que el titular presente una declaración de que no han sido tratados con ninguna sustancia que impida su destino para consumo humano.

**ANIMALES NACIDOS ANTES DE 2010, QUE TIENEN
TARJETA SANITARIA EQUINA NO ACTUALIZADA,
O CON DIFERENTES PROPIETARIOS**

Se les implantará un transpondedor, en caso de que no lo tengan.

Se cumplimentarán los datos del formulario, y se indicará que el animal no es apto para consumo humano (Declaración irreversible).

ANIMALES NACIDOS ANTES DE 2010, QUE NO TIENEN TARJETA SANITARIA EQUINA

Se les implantará un transpondedor, en caso de que no lo tengan.

Se cumplimentarán los datos del formulario, y se indicará que el animal no es apto para consumo humano (Declaración irreversible, salvo que hayan nacido en 2009 y se identifiquen antes del 30 de junio de 2010 y el titular presente una declaración de no haber tratado el animal con sustancias que impidan el destino para consumo humano).

PROCESO IDENTIFICACION EQUIDOS CRIANZA Y RENTA EN IB

SOLICITUD TITULAR



VISITA VETERINARIO:
Comprobar posible marcado anterior
Revisión documental e historia animal
Determinar aptitud o no para consumo humano
Implantación transpondedor
Recogida datos formulario
Elaboración reseña



ENVIO DOCUMENTACION A COVIB (Solicitud+Formulario+Reseña)



COVIB:
Introducción formulario en aplicación informática
Asignación Código UELN
Emisión Pasaporte



ENVIO PASAPORTE A TITULAR / RECOGIDA PASAPORTE EN COVIB

DOCUMENTOS DE IDENTIFICACION EQUINA (DIE)

PASAPORTE

DUPLICADO DE PASAPORTE

DOCUMENTO SUSTITUTIVO

PASAPORTE EQUINO O DIE

Se emitirá por el Covib, una vez se haya introducido la información recibida en la aplicación informática, y se le haya asignado automáticamente el código UELN.

Sus características son:

- Cada página corresponderá a la mitad de un tamaño DIN A4.
- Cada página irá numerada en la forma “X del total de Y páginas”
- Cada página deberá incluir el código UELN.
- El formato será indivisible.

Consta de las siguientes secciones:

- I a X, para los équidos registrados.
- al menos las secciones I, III, IV, y VI a IX para los équidos de crianza y renta.

DUPLICADO DEL PASAPORTE

Cuando se pierda o deteriore el DIE original, pero pueda determinarse la identidad del animal, el organismo emisor emitirá un duplicado.

En el DIE nuevo figurará que se trata de “duplicado del documento de identificación equina”

El animal se clasificará como “No destinado al sacrificio para el consumo humano”

Si el titular puede demostrar a la autoridad competente en un plazo de 30 días desde la declaración de pérdida del DIE que la situación del animal como destinado al sacrificio con destino a consumo humano no se ha visto comprometida, en especial por ningún tratamiento, la ac podrá suspender la declaración referida por una suspensión temporal de 6 meses.

DOCUMENTO SUSTITUTIVO

Cuando se pierda el DIE original y no pueda determinarse la identidad del animal, el organismo emisor emitirá un “documento de identificación equina sustitutivo”

El animal se clasificará definitivamente como “No destinado al sacrificio para el consumo humano”

MUERTE DE EQUIDOS

Cuando se produzca el sacrificio en matadero o la muerte de un animal equino se deberá:

- evitar un uso fraudulento del transpondedor, mediante su recuperación, destrucción o eliminación in situ.
- invalidar el DIE.

Estas medidas se llevarán a cabo por:

- el veterinario oficial, en el caso de sacrificios en matadero.
- la autoridad competente en las plantas de transformación o eliminación de cadáveres.

El Covib deberá recibir un certificado en el que se haga referencia al UELN del animal, que indique que ha sido sacrificado o que ha muerto, y la fecha de muerte, para introducir la información en la aplicación informática y destruir el DIE.

En otros supuestos de muerte el titular deberá devolver al Covib el DIE en un plazo de 30 días tras la muerte del animal.

EQUIDOS DESTINADOS AL SACRIFICIO PARA CONSUMO HUMANO Y REGISTRO DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS

Un animal equino se considerará en principio destinado al sacrificio para consumo humano, a menos que el titular, o el titular y veterinario en caso de administración de ciertos medicamentos, certifiquen lo contrario.

Antes de proceder a cualquier tratamiento el veterinario determinará la situación del animal, bien como destinado al sacrificio con destino al consumo humano o bien lo contrario.

Cuando un animal deba someterse a tratamiento con alguna de las sustancias con tiempo de espera de al menos 6 meses (Reglamento CE 1950/2006) el veterinario debe cumplimentar la información requerida en la sección IX, parte III del DIE.